

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1825.****SAN PANTALEON, MARTIR.**

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la compañía de Jesus

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 4 h. 55', y se oculta á las 7 h. 5'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 9, 90	75.5	SSO.	Claro
A las 12 del dia.....	30, 0, 14.	75.5	Id.	Idem
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 80.	76.0	NO.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.^a Bajamar á las 6 h. 15' mad. 2.^a Bajamar á las 6 h. 44' tard.
 3.^a Altamar á las 12 h. 31' mañ. 2.^a Altamar á las 12 h. 56' noch.

Real cédula de S. M. por la cual se manda guardar y cumplir el Reglamento formado para facilitar la ejecucion de la de 11 de Abril del año proximo pasado, comprensiva de las reglas que deben observarse en la introduccion de libros extranjeros en el Reyno.

D. Fernando VII por la gracia de Dios &c. Sabed : Que por mi Real cédula de 11 de Agosto del año proximo pasado tuve á bien fijar las reglas que han de observarse para la introduccion de libros extranjeros en estos mis Reynos, sin perjuicio de que el mi Consejo formase inmediatamente el reglamento que en consulta de 24 de Noviembre de 1819, repetida en otra de 18 de Febrero del año último, me propuso como de necesidad para facilitar y hacer mas espedita la ejecucion de esta única ley, y con el cual se eviten las dilaciones que por su falta se han experimentado siempre en el asunto

con perjuicio de la pública ilustracion. Para proceder en su virtud el mi Consejo à la formacion del indicado reglamento; creyò oportuno que en su razon informase cuanto se le ofreciese y pareciese el ministro de él, Juez subdelegado general de imprentas; y habiendolo realizado, tuvo efecto la formacion del espresado reglamento, y remitiendo à mi soberano conocimiento por Real orden comunicada por el mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia al referido mi Consejo con fecha 16 de Mayo proximo, vine en aprobar aquel, y mandar que para la puntual observancia de la espresada mi Real cédula de 11 de Abril del año último, la tengan igualmente los artículos siguientes.

1.º Los libros, folletos, y cualesquiera papeles sueltos é impresos que vengan de paises estrangeros, como tambien las estampas, pinturas, cajas, abanicos y otros muebles adornados con grabados ó relieves, podrán introducirse por todos los pueblos donde hay aduanas de entrada en el Reino. Los que se introduzcan sin haber pasado por ellas, serán tenidos por de contrabando, y cuando se aprehendan, se formará la correspondiente causa para declararlos por de comiso, y castigar à los introductores ó tenedores con arreglo à derecho.

2.º En cada una de las citadas aduanas habrá dos revisores; el uno nombrado por el Presidente ó Gobernador del Consejo Real, y el otro por el Ordinario diocesano del puerto ó pueblo por donde se haga la introduccion: de consiguiente cesarán todos los que hasta aqui se hallen ejerciendo dicho encargo en virtud de nombramiento de los Intendentes, ó de cualquiera otra Autoridad.

3.º El nombramiento de revisores Reales se hará à propuesta del Juez de imprentas, y recaerá en personas que tengan los conocimientos necesarios, una solida é ilustrada virtud, y sobre todo una decidida y bien experimentada adhesion à los derechos del altar y del trono. El titulo les será despachado en la forma acostumbrada.

4.º Las obligaciones de los revisores Reales serán las que se designan en la Real cédula de 11 de Abril del año proximo pasado: y para poder mejor cumplir con ellas, se pondrán en comunicacion con el Consejo por medio del Juez de imprentas; y en las listas que deben formar de los libros, folletos, papeles y demas que se intenten introducir de paises extrangeros, expresarán los nombres de los autores é impresores, los de los pueblos y años en que se haya hecho la impresion, los volumenes de que conste cada obra, su tamaño y folios de que se componen.

5.º El Juez de imprentas propondrá y el Presidente ó Gobernador del Consejo fijará el sueldo que cada uno de dichos revisores deba gozar, teniendo en consideracion sus circunstancias, las del pueblo donde deba residir; la poca ó mucha ocupacion que podrá tener, y

todo lo demás que pueda influir en el incremento ó disminucion de aquel. (Se concluirá.)

Paris 6 de Julio.

Segun un cálculo exacto importa anualmente lo que se consume en esta ciudad lo que sigue.

Productos agricolas.

Pan francos	38.000.000	Cuero	6.000.000
Vino	50.000.000	Cera	1.500.000
Aguardiente	8.000.000	Aceite	9.000.000
Vinagre	1.000.000	Cidra y cerbeza . .	3.000.000
Carne	40.000.000	Heno	3.500.000
Volateria y caza . .	6.000.000	Paja	3.500.000
Pescado	500.000	Avena	6.500.000
Manteca	7.000.000	Aceite para luces .	15.000.000
Huevos	4.000.000	Madera de construccion	4.500.000
Queso	1.500.000	Carbon	7.500.000
Leche	6.000.000		
Sebo	4.000.000	Total . . . fr.	226.000.000

Productos de la industria.

Paños . . . francos	10.000.000	Hierro	2.000.000
Telas y lienzos . .	15.000.000	Carbon de tierra .	2.000.000
Sederias	3.000.000	Pizarras, tejas, ladrillos	2.000.000
Mercerías	3.000.000	Jabon	7.000.000
Pieles	1.000.000		
Papel	4.000.000	Total . . . fr.	7.000.000

Productos maritimos y de Ultramar.

Marisco . . francos	4.000.000	Especerías diversas	10.000.000
Sal	2.000.000	Cafè	10.000.000
Drogas medicinales	3.000.000	Azucar	27.000.000
Colores, barnises .	4.000.000		
Sosa, potasa	2.000.000	Total . . fr.	65.000.000
Cobre, estaño, plomo	3.000.000		
Total general	francos	340.000.000	

D. Manuel Monti y Diaz ; caballero de la Real y militar orden de S. Hermenegildo , condecorado con siete cruces de distincion por acciones de guerra, corregidor y subdelegado de positos de esta ciudad de Jerez de la Frontera y su partido &c.

Por el presente y en virtud de orden comunicada à la junta de Posito por el Sr. Director general de los del Reyno D. Santiago de Zeverio , que ha sido cumplimentada en la celebrada el dia 5 del corriente ; se saca á publica subasta por término de 20 dias el molino harinero llamado del Puente de Cartuja , por cinco años y bajo

las condiciones que estan estampadas en el expediente formado al intento: quien quisiere hacer postura parezca en la escribania del infrascripto, en donde le serán admitidas para dar cuenta á la misma junta. Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 21 de Julio de 1825.—Manuel Monti.—Por mandado de su Señoría—Antonio Rendon, escribano público.

El Sr. juez de lo civil de esta ciudad de Cadiz y corregidor interino de la misma ha señalado la hora de las doce del dia Sabado 30 del presente mes para el remate de dos arranzadas de tierra, vallado, pared pretil y una casa, situada en los estramuros de esta ciudad, lindante con el Arrecife á la izquierda de la parroquia del Sr. S. José, num. 79¹/₂, apreciada en la cantidad de 22 710 rs. de vn., y ademas el capital de 10,958 rs por la data á censo redimible á que está gravado el terreno, y á cuya finca se ha hecho postura en las cinco sexta partes de su valor. Lo que se avisa al publico para que quiza quiera mejorarla acuda al acto de su remate que ha de celebrarse en la casa de la morada de dicho Sr. juez de lo civil, calle del Veedor, esquina á la del Marzal. Cadiz 23 de Julio de 1825.—Licenciado D. José García de Meneses, escribano público.

En virtud de providencia del Sr. Gobernador militar interino de esta plaza se saca á subasta por término de treinta dias la mitad de una casa situada en la plaza de S. Antonio de esta ciudad, señalada con el numero 2, cuya finca ha sido apreciada con arreglo á sus dimensiones, sin incluirse los adornos que no le son absolutamente precisos, y como tales pueden separarse de ella, en 1.029.040 rs. vn. Quien quisiere hacer postura ocurrirá á la escribania mayor de Guerra de mi cargo, calle Ancha, num. 137, donde se le admitirá la que hiciere é instruirá como corresponde; previniendose que oportunamente se anunciará por nuevos carteles el dia y hora que se señale para el remate. Cadiz 23 de Julio de 1825.—José Rodríguez Pelaez.

Para Gibraltar.—Jabeque ingles la Blanquita, su capitan Pedro Gavino. A D. Felix Francia, calle de Guanteros, num. 52.

AVISOS.

Se traspasa un hermoso almacén de refino situado en uno de los mejores sitios de esta ciudad, con casa bastante cómoda para vivir una familia si se quiere. Darán razon en la tienda de mercader que ha-
ce esquina á la calle de la Amargura y plazuela del Loreto, num. 105

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.